Cofemer Cofemer MAB-GLS-EHR-CLS-B0001742 44

De: AMEXHI <amexhi@amexhi.org>
Enviado el: viernes, 6 de octubre de 2017 03:16 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Raymundo Pinones; Jaime (jaime.buitrago@exxonmobil.com)
Asunto: Comentarios al Expediente: 66/0009/140917
Datos adjuntos: Nuevos Comentarios_AMEXHI_Perforacion_CNH - Octube 6th 2017.pdf

A quien corresponda:

A nombre de la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos A.C., (AMEXHI) enviamos un segundo documento con nuevos comentarios al expediente: 66/0009/140917 Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de los Lineamientos de perforación de pozos, que es adicional al que enviamos el 4 de octubre.

Agradecemos de antemano su consideración y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Excelente viernes,
Cristel Domínguez Vargas

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
UNIDAD DE GESTIÓN
06 OCT. 2017
RECIBIDO
16:18

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACION DE LOS LINEAMIENTOS DE PERFORACION DE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Nro de secuencia	Artículo de referencia en la regulación	Dice	Debe decir	Explicación del cambio propuesto
LINEAMIENTOS DE PERFORACION				
1.	**Título II Capítulo I Articulo 8**	Los Operadores Petroleros serán responsables de los daños que resulten de la Perforación de Pozos que realicen, con independencia de la ~~v~~igencia de su Asignación o Contrato, así como… …..Asimismo, los Operadores Petroleros serán responsables de la Integridad de un Pozo autorizado, durante todo su Ciclo de Vida.	Los Operadores Petroleros serán responsables de los daños que resulten de la Perforación de Pozos que realicen de acuerdo a los términos~~, con independencia de la vigencia~~ de su Asignación o Contrato, así como…. ~~…..Asimismo, los Operadores Petroleros serán responsables de la Integridad de un Pozo autorizado, durante todo su Ciclo de Vida.~~	Adecuar a los términos del Contrato. El Operador no se puede ser responsable del pozo durante el ciclo de vida si este se extiende más allá de lo establecido en el Contrato.
2.	**Título II Capítulo I Artículo 8 bis**	Dicho personal deberá contar con las competencias y grados de especialidad correspondientes. Para el personal que opere Equipos Críticos deberá tener al menos 5 años de experiencia.	Dicho personal deberá contar con las competencias y grados de especialidad correspondientes. ~~Para el personal que opere Equipos Críticos deberá tener al menos 5 años de experiencia.~~	Los años de experiencia no determinan la competencia e un operador de equipo. Establecerlo como un criterio objetivo podría ser considerado discriminatorio
3.	**Artículo 9,**	Los Operadores Petroleros deberán observar las Mejores Prácticas de la industria para la Perforación de Pozos. Para tal efecto, será obligatorio para los Operadores Petroleros la observancia de, al menos, las Mejores Prácticas señaladas en el Anexo II de los presentes Lineamientos y las prácticas operativas señaladas en los Anexos IV y V de los mismos. La Comisión vigilará la observancia de las Mejores Prácticas y con base en éstas, realizará su evaluación técnica.	Los Operadores Petroleros deberán observar las Mejores Prácticas de la industria para la Perforación de Pozos. Para tal efecto, el Anexo II de los presentes Lineamientos contiene, a manera de referencia, un listado de algunas Mejores Prácticas aceptadas a la fecha de publicación de los presentes Lineamientos. ~~será obligatorio para los Operadores Petroleros la observancia de, al menos, las Mejores Prácticas señaladas en el Anexo II de los presentes Lineamientos y las prácticas operativas señaladas en los IV y V de los mismos.~~ La Comisión vigilará la observancia de las Mejores Prácticas y con base en éstas, realizará su evaluación técnica.	Resulta inconsistente el lenguaje de obligatoriedad del segundo párrafo con la posibilidad que se le da a los Operadores en el tercer párrafo de adoptar prácticas operativas o estándares equivalentes. Los estándares y Mejores Prácticas de la industria cambian constantemente, lo que hoy son Mejores Prácticas pueden no serlo en un futuro. Si utilizamos un lenguaje genérico (i) se reduce la carga administrativa para la CNH de modificar los Anexos en el tiempo y tener que aprobar excepciones o desviaciones para todos los Operadores, y (ii) se garantiza la utilización a futuro de las más vigentes y apropiadas prácticas de la industria.

4.	**Título II Capitulo II Articulo 16**	**De la notificación de Incidentes o Accidentes que afecten la continuidad operativa y de los Obstáculos a la Continuación de la Perforación.** El Operador Petrolero notificará a la Comisión de cualquier Incidente o Accidente que impida la continuidad de las actividades, así como la presencia de Obstáculos a la Continuación de la Perforación. La notificación deberá realizarse en un tiempo no mayor a 12 horas posteriores al inicio del Incidente o Accidente y deberá contener, entre otros elementos que el Operador Petrolero considere necesarios, lo siguiente:….. …… Sin perjuicio de lo anterior, el Operador Petrolero deberá remitir el reporte de las actividades realizadas cada 12 horas mientras persista el incidente. La Comisión podrá requerir información adicional respecto al Incidente, Accidente u Obstáculo a la Continuación de la Perforación, para realizar sus evaluaciones técnicas y de supervisión.	**De la notificación de Incidentes o Accidentes que afecten la continuidad operativa y de los Obstáculos a la Continuación de la Perforación.** El Operador Petrolero notificará a la Comisión de cualquier Incidente o Accidente que impida la continuidad de las actividades durante un periodo mayor a 12 horas, así como la presencia de Obstáculos a la Continuación de la Perforación La notificación deberá realizarse en un tiempo no mayor a ~~6~~12 horas posteriores al cumplimiento del periodo de 12 horas a partir del inicio del Incidente o Accidente y deberá contener, entre otros elementos que el Operador Petrolero considere necesarios, lo siguiente:….. …… Sin perjuicio de lo anterior, el Operador Petrolero deberá remitir el reporte de las actividades realizadas cada ~~12~~24 horas mientras persista el incidente. La Comisión podrá requerir información adicional respecto al Incidente, Accidente u Obstáculo a la Continuación de la Perforación, para realizar sus evaluaciones técnicas y de supervisión.	It is not practical to communicate every event that results in a downtime. Suggest that the downtime duration to be more than 12 hours prior requiring to submit a Notification En la práctica internacional es más común requerir reportes periódicos cada 24 horas
5.	**Título II Capitulo II Articulo 18**	…en un plazo no mayor a 30 días hábiles para Pozos Exploratorios y 15 días hábiles para Pozos Productores e Inyectores…. …… En caso de que el Operador Petrolero no pueda entregar a tiempo alguno de los resultados o análisis solicitados en el presente artículo, deberá ofrecer una justificación en el apartado correspondiente del Informe y la fecha en la que será presentada la misma. Dicha fecha no podrá ser mayor a 20 días hábiles posteriores a la fecha en la que inicialmente debió entregarla.	…en un plazo no mayor a 30 días hábiles para Pozos Exploratorios y 15 días hábiles para Pozos Productores e Inyectores…. …… En caso de que el Operador Petrolero no pueda entregar a tiempo alguno de los resultados o análisis solicitados en el presente artículo, deberá ofrecer una justificación en el apartado correspondiente del Informe y la fecha en la que será presentada la misma. ~~Dicha fecha no podrá ser mayor a 20 días hábiles posteriores a la fecha en la que inicialmente debió entregarla.~~	Estos plazos son muy cortos dado el volumen de información requerida en el reporte Si el Operador puede justificar un plazo mayor a 20 días, no hay razón para limitar la habilidad de CNH a aprobarlo 60 días no son suficientes para llevar a cabo todos los estudios necesarios a los núcleos de roca.

		El Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión los núcleos de roca, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la fecha de su corte y en relación con los resultados de los estudios realizados a éstos, los Operadores Petroleros deberán observar lo dispuesto por las disposiciones emitidas para tal efecto por la Comisión.	**El Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión los núcleos de roca, en un plazo no mayor a ~~60~~180 días hábiles posteriores a la fecha de su corte y en relación con los** resultados de los estudios realizados a éstos, los Operadores Petroleros deberán observar lo dispuesto por las disposiciones emitidas para tal efecto por la Comisión.	
6.	**Título II Capitulo II Articulo 20**	……Asimismo, los Operadores Petroleros deberán notificar a la Comisión las modificaciones en el presupuesto anual que, en su caso, deriven de los Planes autorizados.	~~……Asimismo, los Operadores Petroleros deberán notificar a la Comisión las modificaciones en el presupuesto anual que, en su caso, deriven de los Planes autorizados.~~	Este punto debe ser establecido en cada Contrato y no en la regulación, ya que esta disposición contraviene lo dispuesto en los Contratos de Licencia, donde los presupuestos son entregados únicamente a título informativo y no son aprobados por la CNH
7	**Título II Capitulo II Articulo 27 III**	c) Visualización o estudio de factibilidad de las opciones de Perforación y de Terminación; d) Conceptualización o ingeniería conceptual de las opciones factibles visualizadas; e) Documentación que sustente y justifique el trabajo técnico realizado para seleccionar el proceso de definición de la mejor opción técnica-económica; f) Documentación que acredite la ejecución de la junta o taller para obtener la Perforación en Papel del Pozo a ser autorizado. Lo anterior puede acreditarse, a través de las constancias o minutas y documentos elaborados por el Operador Petrolero, conforme a los cuales acredita que el personal que diseñó el Pozo, ha participado en el ejercicio de la Perforación en Papel del Pozo, junto con el personal que realizará las actividades de Construcción del mismo;	~~c) Visualización o estudio de factibilidad de las opciones de Perforación y de Terminación;~~ ~~d) Conceptualización o ingeniería conceptual de las opciones factibles visualizadas;~~ ~~e) Documentación que sustente y justifique el trabajo técnico realizado para seleccionar el proceso de definición de la mejor opción técnica-económica;~~ ~~f) Documentación que acredite la ejecución de la junta o taller para obtener la Perforación en Papel del Pozo a ser autorizado.~~ ~~Lo anterior puede acreditarse, a través de las constancias o minutas y documentos elaborados por el Operador Petrolero, conforme a los cuales acredita que el personal que diseñó el Pozo, ha participado en el ejercicio de la Perforación en Papel del Pozo, junto con el personal que realizará las actividades de Construcción del mismo~~	Consideramos estos requerimientos excesivos e innecesarios. No hay beneficio en requerir constancias de reuniones, y obliga tan solo a una burocracia administrativa por parte del regulado que no agrega valor alguno al proyecto, hay que tener en cuenta que muchas organizaciones tienen personal en distintos lugares del mundo y obligar a dejar minutas y constancias de participación. El método VCD no es de aplicación para cualquier tipo de proyecto. El operador petrolero tiene las capacidades técnicas (por las cuales fue aprobado para ser operador) para decidir la manera en la cual se hacen los análisis, se documentan y se toman las decisiones. EL VCD es un método específico, que se pretende generalizar pero que no se aplica como práctica normal en la industria para todos los proyectos que realice.

8.	**Título II Capitulo II Articulo 27 III**	m) Certificado expedido por un Tercero Independiente por el que se dé constancia que el Diseño propuesto es adecuado para los objetivos y las condiciones geológicas y geofísicas, así como que se han adoptado las Mejores Prácticas.	~~m) Certificado expedido por un Tercero Independiente por el que se dé constancia que el Diseño propuesto es adecuado para los objetivos y las condiciones geológicas y geofísicas, así como que se han adoptado las Mejores Prácticas.~~	No corresponde, el operador petrolero ya tienen las capacidades técnicas suficientes para eso fue habilitado y aprobado como tal al momento de suscribir el contrato.
9.	**Título II Capítulo II Artículo 27 Inciso IV Punto l) Romanita xii**	Las solicitudes de Autorización que realicen los Operadores Petroleros a la Comisión deberán presentarse en el Formato APT1, incluido dentro de este Anexo, junto con los siguientes requisitos y el nivel de detalle señalado a continuación: 27. Para la Autorización de Perforación del Pozo: IV. Propuesta del Programa de Perforación final que incluya los siguientes elementos: l) Programa de tuberías de revestimiento y programa de cementación para cada etapa de Perforación establecida, que incluya lo siguiente: xii. Resultados de pruebas de laboratorio utilizadas para la elaboración del programa de cementación	Las solicitudes de Autorización que realicen los Operadores Petroleros a la Comisión deberán presentarse en el Formato APT1, incluido dentro de este Anexo, junto con los siguientes requisitos y el nivel de detalle señalado a continuación: 27. Para la Autorización de Perforación del Pozo: IV. Propuesta del Programa de Perforación final que incluya los siguientes elementos: l) Programa de tuberías de revestimiento y programa de cementación para cada etapa de Perforación establecida, que incluya lo siguiente: ~~xii. Resultados de pruebas de laboratorio utilizadas para la elaboración del programa de cementación~~	Una de las Mejores Prácticas de la industria relacionada con la cementación durante operaciones de perforación, es la realización de pruebas de laboratorio del cemento. Estas pruebas deben ser realizadas con muestras del cemento, aditivos y agua existentes en el equipo de perforación y que se utilizaran durante la cementación. Al mismo tiempo, dichas de laboratorio deben ser ajustadas para los perfiles de temperaturas leídas en el pozo durante su perforación. Realizar estas pruebas con tanta anticipación y sin los elementos necesarios no proveerá ninguna información relevante y tendrá un costo asociado innecesario.
10	**Título II Capitulo II Articulo 28 V**	Certificado expedido por un Tercero Independiente por el que se dé constancia que el Diseño propuesto es adecuado para los objetivos y las condiciones geológicas y geofísicas, así como que se han adoptado las Mejores Prácticas.	Certificado expedido por un Tercero Independiente por el que se dé constancia que el Diseño propuesto es adecuado para los objetivos y las condiciones geológicas y geofísicas, así como que se han adoptado las Mejores Prácticas.	No debería ser necesario. El operador fue calificado para poder participar en aguas profundas y es su responsabilidad representar ante el estado que el Diseño propuesto es el mejor.
11	**Título II Capitulo II Articulo 32**	….La selección del mejor diseño del Pozo, de acuerdo al análisis que se presente sobre las posibles opciones….	~~….La selección del mejor diseño del Pozo, de acuerdo al análisis que se presente sobre las posibles opciones;~~ Soporte técnico para la selección del Diseño….	

		La Comisión aplicará los criterios de resolución establecidos en las fracciones II a V del presente artículo, procurando que los proyectos eleven el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural de Pozos, Campos y Yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en producción, y, en el largo plazo y en condiciones económicamente viables;	~~La Comisión aplicará los criterios de resolución establecidos en las fracciones II a V del presente artículo, procurando que los proyectos eleven el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural de Pozos, Campos y Yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en producción, y, en el largo plazo y en condiciones económicamente viables~~; El Operador deberá proveer evidencia para soportar técnicamente el concepto seleccionado y verificar que los mismos tomaron en consideración el factor de recuperación y las economías del proyecto o actividad sometida a Autorización.	
12	**Título II** **Capitulo II** **Articulo 32**	eleven el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural de Pozos, Campos y Yacimientos en producción, en proceso de abandono y abandonados, en el largo plazo y en condiciones económicamente viables;	eleven el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural de Pozos, Campos y Yacimientos en producción, ~~en proceso de abandono~~ **~~y abandonados~~,** en el largo plazo y en condiciones económicamente viables;	No es lógico procurar obtener el máximo factor de recobro de yacimientos en proceso de abandono o abandonados
13	**Título III** **Capítulo I** **Artículo 35**	**Del cumplimiento de la Normativa de otras autoridades.** Del cumplimiento de la Normativa de otras autoridades. La Comisión emitirá la Autorización correspondiente para la Perforación de Pozos, en el entendido que de manera independiente, los Operadores Petroleros deberán obtener los permisos o autorizaciones de otras autoridades competentes que dicte la Normativa aplicable atendiendo a sus requisitos y procedimientos específicos.		Se solicita aclaratoria sobre cuáles son las posibles autorizaciones y permisos de otras autoridades. Por ejemplo: Medio ambientales, marítimas, estatales? Otras?
14	**Título III** **Capitulo II** **Articulo 37**	**Artículo 37. De las modificaciones a la Autorización de Perforación**. Los Operadores Petroleros podrán solicitar la modificación de sus Autorizaciones cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:	**Artículo 37. De las modificaciones a la Autorización de Perforación**. Los Operadores Petroleros deberán~~podrán~~ solicitar la modificación de sus Autorizaciones cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:	Solo tiene sentido establecer los supuestos bajo los cuales los regulados deberán solicitar una modificación. De no darse estos supuestos los regulados podrían entonces proseguir con la perforación de los pozos bajo la autorización ya emitida.

		I. Reentrada de un pozo autorizado por la Comisión II. Profundización de Pozos III. Modificaciones al Diseño –incluyendo Pozos Tipo– derivado de: i) la ocurrencia de Obstáculos a la Continuación de la Perforación y que hayan trascendido al Programa de Perforación; ii) de la incorporación de lecciones aprendidas; iii) la ocurrencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor; iv) la incorporación de mejoras, que permitan incrementar los niveles de eficiencia en la producción, o bien, v) para reducir riesgos operativos a la Integridad del Pozo.	I. Reentrada de un pozo autorizado por la Comisión II. Profundización de Pozos III. Modificaciones significativas al Diseño –incluyendo Pozos Tipo– derivado de: i) la ocurrencia de Obstáculos a la Continuación de la Perforación y que hayan trascendido al Programa de Perforación; ii) de la incorporación de lecciones aprendidas; iii) la ocurrencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor; iv) la incorporación de mejoras, que permitan incrementar los niveles de eficiencia en la producción, o bien, v) para reducir riesgos operativos a la Integridad del Pozo.	
15	**Título III Capitulo II Articulo 40**	Artículo 40. De los requisitos para solicitar la modificación de la Autorización. Para la modificación de una Autorización, los Operadores Petroleros deberán presentar el Formato APT2I, señalado el número de Autorización Vigente, el comprobante de pago de aprovechamientos respectivo, así como la siguiente documentación:	Artículo 40. De los requisitos para solicitar la modificación de la Autorización. Para la modificación de una Autorización, los Operadores Petroleros deberán presentar el Formato APT2I, señalado el número de Autorización Vigente, el comprobante de pago de aprovechamientos respectivo, ~~así como la siguiente documentación:~~	Se sugiere eliminar todo este Artículo y que se requiera únicamente lo que esté sujeto a modificación respecto de lo que se presentó bajo el art 27 para la aprobación.
16	**Título III Capitulo III Articulo 45**	Del plazo para iniciar la Perforación. Las acciones comprendidas en el Programa de Perforación de los Pozos deberán comenzar en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la fecha en que la Comisión notifique la Autorización o, en su caso, renovación. Al término de dicho plazo, sin que el Operador Petrolero haya iniciado actividades, caducará la Autorización.	Del plazo para iniciar la Perforación. Las acciones comprendidas en el Programa de Perforación de los Pozos deberán comenzar en un plazo no mayor a ~~120~~360 días naturales contados a partir de la fecha en que la Comisión notifique la Autorización o, en su caso, renovación. Al término de dicho plazo, sin que el Operador Petrolero haya iniciado actividades, caducará la Autorización.	El tiempo es muy corto por el tramite con ASEA, el cual se comienza luego que la comisión emita la aprobación del programa tarda + de 70 días, lo que consume más de la mitad del tiempo que otorga la comisión para iniciar el pozo, esto también complica o impide que la Operadora adelante autorizaciones de programas de pozos futuros. En realidad no hay razón para no otorgar esta flexibilidad en la fecha de inicio al Operador
17	**Titulo III Capitulo III Articulo 49bis III**	La documentación que acredite que en casos de Pozos Costa Afuera, el Operador Petrolero contará con la participación de un Tercero Independiente que dé el seguimiento a la construcción y terminación del Pozo.	~~La documentación que acredite que en casos de Pozos Costa Afuera, el Operador Petrolero contará con la participación de un Tercero Independiente que dé el seguimiento a la construcción y terminación del Pozo.~~	De acuerdo a nuestros comentarios anteriores, consideramos que el Operador petrolero está calificado para la ejecución de las actividades, no es necesario que un tercero independiente dé el seguimiento.

18	**Anexo I Glosario**	Pozo Tipo: Pozo representativo para el desarrollo parcial o total de un Campo terrestre, lacustre o en aguas someras para Yacimientos No Convencionales;	Pozo Tipo: Pozo representativo para el desarrollo parcial o total de un Campo terrestre, lacustre, ~~o~~ en aguas someras, o para Yacimientos No Convencionales;	Aclarar el significado
19	**Anexo IV, IV Sección, artículo 54, inciso IX. Punto B. párrafo quinto**	El Operador Petrolero deberá presentar este aviso por lo menos con 20 días naturales previos al inicio de las actividades de Abandono Temporal o Abandono Permanente, en el Formato APT-N1.		Se sugiere dos posibles procesos para sustituir los 20 días del aviso previsto en el texto actual, se sugiere presentar: 1. Un programa para el abandono permanente (AP) en el Formato que contenga el programa de perforación. Este programa de AP no podrá tener las profundidades reales, y los detalles reales del depósito (intervalos, presiones, pruebas). Sin embargo, se puede proporcionar una descripción de la *"Barrier Philosophy"*, basada en el análisis del pozo. 2. Un expediente complementario una vez que se disponga de toda la información requerida (durante o después de los registros o pruebas, según corresponda). La notificación para presentar este expediente debe reducirse a un mínimo de 2 días, una vez que los registros de evaluación de la formación se hayan completado, el operador está realmente listo para iniciar de inmediato el AP.
ANEXO V GUÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASEGURAMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE POZOS				
20	**Artículo 14.III**	Al instalar el Desviador de Flujo, los Operadores Petroleros deberán accionar los elementos de sello, las válvulas, los	~~Al instalar el Desviador de Flujo, los Operadores Petroleros deberán accionar los elementos de sello, las válvulas, los sistemas~~	Es inconveniente y contraproducente emitir disposiciones tan descriptivas

		sistemas de control y las estaciones de control del desviador. Asimismo, deberán realizar una prueba de flujo de las líneas de desahogo. En Pozos en aguas profundas o ultra profundas, los Operadores Petroleros deberán realizar las siguientes acciones, en caso de que aplique: a) Para las actividades de Perforación con una configuración de cabezal superficial, accionar el sistema desviador al menos una vez cada 24 horas después que se haya llevado a cabo la prueba inicial. Después de instalar el Conjunto de Preventores sobre la tubería de revestimiento conductora, se debe realizar una prueba de presión a los elementos de sellos y válvulas del Desviador de Flujo con una presión de al menos 1,379 Kilopascales. Mientras el desviador esté instalado, se deberán realizar pruebas de presión subsecuentes dentro de los 7 días naturales posteriores de finalizada la prueba mencionada previamente; b) Para actividades de Perforación en una unidad flotante con un Conjunto de Preventores submarinos, se debe accionar el sistema Desviador de Flujo una vez instalado el mismo y activarlo cada 7días naturales posteriores al accionamiento previo, o c) Alternar los accionamientos y pruebas entre las estaciones de control.	~~de control y las estaciones de control del desviador. Asimismo, deberán realizar una prueba de flujo de las líneas de desahogo. En Pozos en aguas profundas o ultra profundas, los Operadores Petroleros deberán realizar las siguientes acciones, en caso de que aplique:~~ ~~a) Para las actividades de Perforación con una configuración de cabezal superficial, accionar el sistema desviador al menos una vez cada 24 horas después que se haya llevado a cabo la prueba inicial. Después de instalar el Conjunto de Preventores sobre la tubería de revestimiento conductora, se debe realizar una prueba de presión a los elementos de sellos y válvulas del Desviador de Flujo con una presión de al menos 1,379 Kilopascales. Mientras el desviador esté instalado, se deberán realizar pruebas de presión subsecuentes dentro de los 7 días naturales posteriores de finalizada la prueba mencionada previamente;~~ ~~b) Para actividades de Perforación en una unidad flotante con un Conjunto de Preventores submarinos, se debe accionar el sistema Desviador de Flujo una vez instalado el mismo y activarlo cada 7días naturales posteriores al accionamiento previo, o~~ ~~c) Alternar los accionamientos y pruebas entre las estaciones de control.~~ Los Operadores Petroleros deberán operar conforme a los estándares de la industria en todo lo referente a la configuración del Conjunto de Preventores para Pozos en Aguas Profundas y para Pozos en Aguas Ultra Profundas.	
21.	**Artículo 16**	**16. Seguimiento de la Integridad a través del programa de adquisición de información para el aseguramiento de la Integridad del Pozo.** En materia de aseguramiento de la Integridad de los	**16. Seguimiento de la Integridad a través del programa de adquisición de información para el aseguramiento de la Integridad del Pozo.** En materia de aseguramiento de la Integridad de los	Se sugiere eliminar parte de este artículo. El detalle de adquisición de información debe estar sujeta al contrato en vigencia con el Operador Petrolero. Cualquier adición al programa de adquisición de información planeado tendrán un gran impacto financiero

		Pozos, los Operadores Petroleros deberán seguir el programa de adquisición de información durante las actividades de Perforación y Terminación de Pozos. El programa de adquisición de información debe incluir registros geofísicos, muestras y núcleos de roca –incluida la sal–, así como fluidos, necesarios para determinar las características de la columna estratigráfica y de los Yacimientos de Hidrocarburos, así como la presencia, calidad y cantidad de Hidrocarburos en las formaciones penetradas. Este programa forma parte del Programa de Perforación final, que acompaña a la solicitud de Autorización de Perforación.	Pozos, los Operadores Petroleros deberán seguir el programa de adquisición de información durante las actividades de Perforación y Terminación de Pozos. ~~El programa de adquisición de información debe incluir registros geofísicos, muestras y núcleos de roca –incluida la sal–, así como fluidos, necesarios para determinar las características de la columna estratigráfica y de los Yacimientos de Hidrocarburos, así como la presencia, calidad y cantidad de Hidrocarburos en las formaciones penetradas.~~ ~~Este programa forma parte del Programa de Perforación final, que acompaña a la solicitud de Autorización de Perforación~~.	que afecta negativamente al Operador Petrolero.
22	**Artículo 17.V**	Los Operadores Petroleros deberán realizar pruebas al Conjunto de Preventores para garantizar que funcione correctamente, para lo cual deberán cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos: a) Los Conjuntos de Preventores deberán ser presurizados y probados cada vez que sean instalados, o cuando se haga alguna modificación al conjunto durante el curso de las actividades de Perforación y Terminación. Los arietes de la tubería deberán ser probados por lo menos una vez cada 24 horas, y b) Efectuar las pruebas del Conjunto de Preventores de acuerdo con lo dispuesto en la Norma API RP 53 “Prácticas recomendadas para sistemas de equipo de prevención de reventones para la perforación de pozos”.	~~Los Operadores Petroleros deberán realizar pruebas al Conjunto de Preventores para garantizar que funcione correctamente, para lo cual deberán cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:~~ ~~a) Los Conjuntos de Preventores deberán ser presurizados y probados cada vez que sean instalados, o cuando se haga alguna modificación al conjunto durante el curso de las actividades de Perforación y Terminación. Los arietes de la tubería deberán ser probados por lo menos una vez cada 24 horas, y~~ ~~b) Efectuar las pruebas del Conjunto de Preventores de acuerdo con lo dispuesto en la Norma API RP 53 “Prácticas recomendadas para sistemas de equipo de prevención de reventones para la perforación de pozos”.~~Los Operadores Petroleros deberán realizar pruebas al Conjunto de	Adoptando la aplicación del API RP 53 la CNH garantiza la realización consistente y uniforme de las pruebas al Conjunto de Preventores, especialmente a medida que el estándar sea actualizado con nueva información técnica. Adicionalmente, probar los arietes de la tubería cada 24 horas ocasionaría la reducción de la vida útil del equipo causada por desgaste y constituiría un potencial problema de seguridad al incrementarse el riesgo de falla del Equipo. Adicionalmente, realizar pruebas del Conjunto de Preventores cada 24 horas haría el proyecto económicamente inviable

			Preventores de conformidad con API RP 53 o cualquier actualización de la misma.	
23	**Articulo 19 III**	Los Operadores Petroleros deberán ser responsables de verificar que todas las tuberías de revestimiento que sean cementadas en cualquier Pozo estén fabricadas de acuerdo con los requerimientos del mismo y hayan sido sometidas a una prueba de presión hidrostática. La presión de la prueba debe ser, al menos, igual a la máxima presión que soportará la tubería de revestimiento en el Pozo. Esta condición se debe aplicar a las tuberías con las siguientes características: a) Tuberías nuevas que vienen directamente desde la fábrica para su instalación en el Pozo. El certificado de las pruebas de presión hidrostática suministrado por el fabricante será suficiente para cumplir este requerimiento, y b) Tuberías que han estado almacenadas. Los Operadores Petroleros deberán realizar las pruebas hidrostáticas correspondientes. En este caso, se permitirá el uso de otras pruebas alternativas a la de presión hidrostática. Las tuberías de revestimiento deberán cumplir como mínimo con las especificaciones de desempeño establecidas en la norma API 5CT: "Especificaciones para tuberías de revestimiento y de producción" / ISO 11960: "Industrias de petróleo y gas natural-Tuberías de acero a ser utilizadas como tuberías de revestimiento o de producción";	Los Operadores Petroleros deberán ser responsables de verificar que todas las tuberías de revestimiento que sean cementadas en cualquier Pozo estén fabricadas ~~de acuerdo con los requerimientos del mismo y hayan sido sometidas a una prueba de presión hidrostática.~~ y hayan sido sometidas a pruebas de presión de conformidad con el estándar API 5CT: "Especificaciones para tuberías de revestimiento y de producción" / ISO 11960: "Industrias de petróleo y gas natural-Tuberías de acero a ser utilizadas como tuberías de revestimiento o de producción"; La presión de la prueba debe ser, al menos, igual a la máxima presión que soportará la tubería de revestimiento en el Pozo. Esta condición se debe aplicar a las tuberías con las siguientes características: a) Tuberías nuevas que vienen directamente desde la fábrica para su instalación en el Pozo. El certificado de las pruebas de presión hidrostática suministrado por el fabricante será suficiente para cumplir este requerimiento, y b) Tuberías que han estado almacenadas. Los Operadores Petroleros deberán ~~realizar las pruebas hidrostáticas correspondientes. En este caso, se permitirá el uso de otras pruebas alternativas a la de presión hidrostática~~ verificar la integridad de la tubería mediante adecuados procedimientos de almacenamiento e inspección. ~~Las tuberías de revestimiento deberán cumplir como mínimo con las especificaciones de desempeño establecidas en la norma API 5CT: "Especificaciones para tuberías de revestimiento y de producción" /~~	El estándar está muy bien definido, la propuesta es solo hacer una pequeña modificación al lenguaje para obtener mayor claridad. De conformidad con API 5CT, las pruebas hidrostáticas las lleva a cabo el fabricante para cada orden de tuberías de revestimiento.

			~~ISO 11960: "Industrias de petróleo y gas natural-Tuberías de acero a ser utilizadas como tuberías de revestimiento o de producción";~~	
24	**Artículo 20** **II**	**20. Actividades relacionadas con el fraguado**. II. El tiempo de fraguado en la cementación de las tuberías de revestimiento deberá ser de al menos 24 horas, y	~~II. El tiempo de fraguado en la cementación de las tuberías de revestimiento deberá ser de al menos 24 horas, y~~	Se sugiere adherirse a la Norma API 65, según lo estipulado en el Artículo 20 III
25	**Articulo 22**			Se sugiere eliminar el uso de longitudes exactas, permitiendo un margen de maniobra margen de maniobra " +/- 10%"
26	**Articulo 22** **IV A**	…cemento presurizado por 12 horas….		Este requerimiento no es claro, se está pidiendo una prueba de presión del revestimiento después de su cementación? Por lo general esto se realiza por un periodo de tiempo de hasta una hora Se propone eliminar este inciso ya que el mismo agrega 12 hrs de equipo adicionales por cata etapa que prevea el diseño del pozo. El Operador Petrolero, evaluara la cementación como se propone en el punto 20 de este Anexo. Cabe mencionar que la práctica de aplicar presión a la TR durante el fragüe de lechada propicia la generación de micro anillos
27	**Articulo 22 V A**			En aguas profundas, la practica internacional es de no realizar una prueba de presión al revestimiento conductor
28	**Artículo 22** **VI** **a)** **i.**	VI. Si las actividades de Perforación en el Pozo han continuado por más de 30 días naturales dentro de una tubería de revestimiento cuya longitud se extiende hasta la superficie, se deberán tomar las siguientes acciones: a) Detener las actividades en ejecución lo antes posible y evaluar los efectos que dichas actividades pudieran causar en las siguientes actividades de Perforación y en	VI. Si las actividades de Perforación en el Pozo han continuado por más de 30 días naturales dentro de una tubería de revestimiento cuya longitud se extiende hasta la superficie, se deberán tomar las siguientes acciones: a) Detener las actividades en ejecución lo antes posible y evaluar los efectos que dichas actividades pudieran causar en las siguientes actividades de Perforación y en	Para casos en los que no se puede realizar una prueba de presión de la tubería de revestimiento intermedia por tener formación expuesta, es posible correr un registro de calibre. Esta es una práctica común aceptada por las autoridades reguladoras del sector Americano del Golfo de Mexico (BSEE).

		Ciclo de Vida del Pozo. Como mínimo se debe: i. Calibrar y realizar una prueba de presión en la tubería de revestimiento, y	Ciclo de Vida del Pozo. Como mínimo se debe: i. Calibrar y/o realizar una prueba de presión en la tubería de revestimiento.	
29	**Articulo 27**	Propuesta de programa calendarizado de la ejecución del Pozo, desde el movimiento de equipos, hasta la Terminación o en su caso el Taponamiento, y	Propuesta de programa **con un calendario aproximado** calendarizado de la ejecución del Pozo, desde el movimiento de equipos, hasta la Terminación o en su caso el Taponamiento, y	No es posible dar un calendario exacto de todas las actividades que se van a realizar.
30	**Articulo 27**	De los requisitos generales que deberá contener la solicitud de Autorización de Perforación. El Operador Petrolero deberá presentar su solicitud de Autorización, adjuntado el comprobante de pago de los derechos o aprovechamientos respectivos, así com		Recomendamos que estos requerimientos no sean requeridos para cada pozo, si no que para cada proyecto. Esta información es muy amplia y no es necesaria para cada pozo.
31	**Articulo 27**	Certificado expedido por un Tercero Independiente por el que se dé constancia que el Diseño propuesto es adecuado para los objetivos y las condiciones geológicas y geofísicas, así como que se han adoptado las Mejores Prácticas	Certificado expedido por un Tercero Independiente o por un experto de la misma compañía por el que se dé constancia que el Diseño propuesto es adecuado para los objetivos y las condiciones geológicas y geofísicas, así como que se han adoptado las Mejores Prácticas	El conocimiento y la experiencia está dentro de cada compañía y un experto de la misma compañía puede certificar que el diseño es apropiado. Será difícil encontrar un tercero que tenga los conocimientos específicos para emitir esta constancia.
32	**Articulo 27**	Resultados de pruebas preliminares de laboratorio utilizadas para la elaboración del programa de cementación;	Resultados de pruebas preliminares de laboratorio utilizadas para la elaboración del programa de cementación, si es que éstas existen.;	Se debe aclarar que podrían no haber resultados de laboratorio.
33	**Articulo 28**	**b.** Resultados de la evaluación periódica del **Equipo Crítico**, y **c.** Acreditación o certificación del personal responsable del mantenimiento al **Equipo Crítico.**		Recomendamos que se incluya una definición de “Equipo Crítico”, ya que ésta solamente debe identificar el equipo de control de pozo, por ejemplo.
34	**Articulo 29**	….El diseño realizado por los Operadores Petroleros debe garantizar el éxito operacional, mecánico y volumétrico del Fracturamiento Hidráulico. El programa de Fracturamiento Hidráulico debe incluirse en el documento integrado de Diseño que acompaña la solicitud de Autorización de Perforación de Pozos	~~….El diseño realizado por los Operadores Petroleros debe garantizar el éxito operacional, mecánico y volumétrico del Fracturamiento Hidráulico.~~ ~~El programa de Fracturamiento Hidráulico debe incluirse en el documento integrado de Diseño que acompaña la solicitud de Autorización de Perforación de Pozos~~	No es posible “Literalmente” garantizar el éxito del trabajo de fractura. El programa de fracturamiento hidráulico se realiza luego de obtener la información del pozo especialmente en pozos exploratorios o no

		Exploratorios, para Yacimientos y Plays No Convencionales.	~~Exploratorios, para Yacimientos y Plays No Convencionales.~~	convencionales. Por lo que se sugiere eliminar esta solicitud
35	**Artículo 35**	Personal responsable del Seguimiento de la Integridad del Pozo. Los Operadores Petroleros deberán, dentro de las actividades del Seguimiento de la Integridad del Pozo, evaluar el proyecto del Pozo mediante un equipo multidisciplinario que cuente con las siguientes especialidades: I. Geología; II. Geofísica; III. Geomecánica; IV. Petrofísica; V. Ingeniería de Yacimientos; VI. Ingeniería de Producción; VII. Ingeniería de Perforación; VIII. Ingeniería de Terminación; IX. Fluidos de perforación y terminación; X. Cementación; XI. Estimulación; XII. Límite técnico; XIII. Administración de Proyectos; XIV. Análisis de Riesgo, y XV. Análisis de Costos y Evaluación Económica	Personal responsable del Seguimiento de la Integridad del Pozo. Los Operadores Petroleros ~~deberán, dentro de las actividades del Seguimiento de la Integridad del Pozo, evaluar el proyecto del Pozo mediante un equipo multidisciplinario que cuente con las siguientes especialidades:~~ ~~I. Geología;~~ ~~II. Geofísica;~~ ~~III. Geomecánica;~~ ~~IV. Petrofísica;~~ ~~V. Ingeniería de Yacimientos;~~ ~~VI. Ingeniería de Producción;~~ ~~VII. Ingeniería de Perforación;~~ ~~VIII. Ingeniería de Terminación;~~ ~~IX. Fluidos de perforación y terminación;~~ ~~X. Cementación;~~ ~~XI. Estimulación;~~ ~~XII. Límite técnico;~~ ~~XIII. Administración de Proyectos;~~ ~~XIV. Análisis de Riesgo, y~~ ~~XV. Análisis de Costos y Evaluación Económica~~ utilizarán a los especialistas más indicados para evaluar el proyecto del Pozo y verificarán que su personal tiene la experiencia necesaria para ejecutar las actividades de Monitoreo de Integridad de Pozos.	Los Operadores y la industria han desarrollado programas de entrenamiento y certificación muy completos destinados a asegurar que el personal cuente con la experiencia y capacidades requeridas y necesarias para realizar actividades de Monitoreo de Integridad de Pozos. Adicionalmente, algunas especialidades pueden no ser necesarias en todas las circunstancias. En consecuencia, el Operador debería decidir las especialidades necesarias para evaluar cada programa en específico y proveer verificación a la Comisión.
36	**Articulo 46**	**Pruebas y mediciones de los Pozos Productores de Hidrocarburos durante su operación.**		Las pruebas de producción de los pozos nuevos como existentes, deben ser definidas por el operador petrolero. No parece razonable que prescriptivamente se exijan plazos que pueden no aplicar a distintos tipos de pozos y pueden afectar la economía del proyecto.
37	**Articulo 47 A**	Recuperar el fluido utilizado en la actividad;	Recuperar en lo posible el fluido utilizado en la actividad;	Se debe tener en cuenta que en pozos de arenas compactas o no convencionales habitualmente no se recupera la totalidad del fluido empleado

38	**Articulo 62 IV**	En materia de presupuesto, en su caso, se deberán avisar las modificaciones al presupuesto anual aprobado en el contrato correspondiente y que deriven de los Planes o programas autorizados, indicando el porcentaje de variación.	~~En materia de presupuesto, en su caso, se deberán avisar las modificaciones al presupuesto anual aprobado en el contrato correspondiente y que deriven de los Planes~~ **~~o programas~~** ~~autorizados, indicando el porcentaje de variación.~~	Esto es un tema determinado por el tipo de Contrato y no pertenece en la regulación. Por ejemplo, en los contratos de Licencia el presupuesto es indicativo y no está sujeto a la aprobación de la CNH